

EL  
**PUBLICISTA MERCANTIL**

DE MONTEVIDEO.

NÚM. 57. MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1824.

S. Melitón M.

*Este Periódico se publicará todos los días de trabajo en la Imprenta de los Ayllones y Compañía. En esta y en la librería de Yañez se admiten suscripciones á dos pesos al mes, con la obligación de insertarles sus avisos siempre que no pasen de 8 líneas.*

M A R Í T I M A



ENTRADA.

Goleta americana Franklin, su ca-  
Juan A. Reed, salió de Boston el 29  
de Diciembre de 1823 con

- 72 Cajones lienzos de Alemania.
- 22 Fardos dichos de algodón, y sedas.
- 33 Pipas ron.
- 8 Idem de ginebra.
- 98 Frasqueras de idem.
- 10 Pipas vino tinto.
- 6 Barriles aguardiente.
- 108 Idem harina.
- 20 Idem de galleta,
- 10 Idem de arroz
- 10 Cuñetes tabaco.
- 2 Barriles Idem de oja.
- 42 Cajones cigarros.
- 145 Idem de jabon.
- 14 Barriles clavos.
- 2 Toneladas leña.
- 7 Barriles de sal.
- 30 Cuñetes mantequilla.
- 20 Idem de grasa.
- 6 Cajones de tabaco.

Consignada á Ford Franh y C.<sup>a</sup>

SALIDA.

La Goleta Despacho saldrá pasado  
mañana para Buenos Aires. La des-  
pacha d. Francisco Moldes.

AVISO.

El sabado 13 del corriente á las  
11 de la mañana, en casa de los  
S.<sup>s</sup> Stuart. M' Call. y C.<sup>a</sup> se han de  
rematar muebles de varias clases, á  
saber—

- Cómodas
- Mesas de comedor
- Idem de escritorio
- Idem de costura

Escritorios que contienen estantes pa-  
ra libros con puertas vidrieras, di-  
ferentes cajoncitos para papeles y  
cajones grandes para ropa.

VENTA.

*d precios mas bajos que los corrientes  
de la Plaza.*

- Azucar. blanca en bolsas.
- Café en idem y por arrobas.
- Tabaco negro de Mapindí.
- Cajoncitos de 250 cigarros habanos.
- Dichos de jabon americano.
- Dichos de 12 botellas coñac.
- Dichos de 12 dichas anizete.

Vino dulce de Malaga de cinco años, superior, en botas y cuartos de pipa.

Dicho seco de idem en botas.

Agurdiente de España prueba de Holanda. y mas alta en pipas y barriles.

Marmelada en cajitas,

Pabulo.

Papel blanco.

Idem de estraza marca mayor.

Vidrios para ventaua, en cajones y sueltos,

En poder de D. Pedro Sagrera.

---

*Madrid 19 de Noviembre. Artículo de oficio.*

El Rey N. S. ha publicado el siguiente real Decreto—Considerando cuan importante es al bien estar de mis reinos, que se guarde cuidadosamente, en todas las medidas del Gobierno, la union que se requiere para su pronta egecucion, y estando persuadido de que las medidas de precausion tomadas ó egecutadas por cada uno de mis secretarios de Estado y del despacho serán mas conforme al bien de mi servicio y al interes de mi pueblo cuando son dictadas por comun acuerdo, y por lo mismo ayudadas reciprocamente en su egecucion: conociendo al mismo tiempo, que por estos medios me será mas facil asegurarme del todo de las necesidades de mis súbditos y de los remedios adecuados al restablecimiento del orden en todos los ramos del Gobierno, como fue antiguamente restablecido por mis augustos y amados predecesores Felipe V. por medio de un Consejo de Gabinete, que él formó con sus ministros por resolucion de 30 de Noviembre de 1714, y Carlos III por el restablecimiento de la suprema Junta de Estado creada por decreto de 8 de

Julio de 1787; he resuelto que vosotros en compañía del resto de mis secretarios de Estado D. José María de la Torre, de gracia y justicia; D. Luis María Salazar de marina. y D. Juan de Erro de hacienda, forméis un Consejo que se dedominará el Consejo de los ministros.

Serán consideradas en este Consejo todas las cuestiones de utilidad general: cada ministro dará cuenta de los negocios pertenecientes á la secretaría de su departamento: el Consejo recibirá todas mis resoluciones y cuidará de hacerlas cumplir. Los resultados de las deliberaciones del Consejo serán anotados en un libro junto con las razones que hayan motivado tales resultados. Cuando yo no esté presente, vos, como mi primer ministro de Estado, presidireis, y el secretario de gracia y justicia tomará su asiento en las deliberaciones, y tendrá á su cuidado los libros destinados para anotarlas. Cuidareis de entender este decreto y de tomar las disposiciones necesarias para su egecucion. Firmado de la Real mano—Palacio Noviembre 19 de 1823.—A D. Victor Saez—Este decreto (dice el editor del *Evening Mail*) es la constitucion que ha dado S. M. al pueblo Español. *Y el consejo recibirá todas mis resoluciones y cuidará de hacerlas cumplir.* El 23 del mismo mes se abrió este primer Consejo, fue precedido por S. M. en persona, y duró su seccion desde las 12 de la noche hasta las dos.

#### AVISO.

El Domingo catorce del corriente se dará un gran concierto de Harpa en el Teatro por Mademoiselle Jolly; á las ocho y media.

Las personas que hayan obtenido palcos en la temporada anterior serán preferidas previniéndolo á dicha S<sup>a</sup> hasta el Jueves.

*Imprenta de los Ayllones y compañía.*